BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 401 **del** 16 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER-LIC-005-2026"

LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA Y ORDENADORA DELEGADA DEL GASTO PROYECTO 8079 Y FUNCIONAMIENTO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el artículo primero de la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024 modificada mediante las Resoluciones 289 del 16 de agosto del 2024 y 107 del 25 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de la República expidió la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*"; y en su artículo 14 dispuso que:

"Artículo 14. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."

Que, lo anterior involucra a las entidades territoriales y, por ello dispone para las mismas, algunas reglas relativas al papel que deben cumplir Gobernadores, Alcaldes, Asambleas y Concejos dentro del Sistema. Al respecto, la norma en comento dispuso en su artículo 29 la Creación de Consejos Territoriales, así como la creación de una dependencia o entidad de gestión del riesgo para aquellos departamentos, municipios o distritos con población superior a 250.000 habitantes, así:

"Artículo 29. FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES. Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal".

Que, de igual forma, en virtud del artículo 54 de la citada norma se estipulo la creación de Fondos

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Territoriales en los siguientes términos:

"Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo".

Que, por lo anterior, la creación de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo se constituye como una obligación legal y se concibe como una cuenta especial y bajo el mismo esquema del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos, es decir, con una operación financiera diferente e independiente de tal manera que el Fondo, por su carácter ligado a la financiación del conjunto de entidades del sistema, se desvincule de la organización y funcionamiento de la entidad coordinadora.

Que, en aras de dar cumplimiento a la ley, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 546 de 2013, transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC, actualizó sus instancias de dirección y coordinación, y creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático "FONDIGER".

Que, en el mencionado Acuerdo se estableció que FONDIGER tendría como características, la de ser una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica y creado para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

Que, en consecuencia de lo anterior, se emitió el Decreto Distrital 174 de 2014 por medio del cual se reglamentó el funcionamiento del FONDIGER y en el que se señaló que el mismo tendrá como objeto general, obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

Que, por su parte, el artículo 15 del artículo 546 de 2013, estableció que el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., contará al menos con las siguientes subcuentas de destinación específica:

- Subcuenta de conocimiento y Reducción de Riesgos.
- Subcuenta para la adaptación al cambio climático
- Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y/o desastres.

Que, a través del Acuerdo 006 del 29 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., se modificó una subcuenta y se crearon dos más, quedando en definitiva las siguientes seis (6) subcuentas:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo
3. Subcuenta de Adaptación al Cambio Climático
4. Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres
5. Subcuenta de Recuperación
6. Subcuenta para la Protección Financiera

Que, en relación con las subcuentas será la Junta Directiva del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., la que establecerá la distribución de los recursos entre ellas, reglamentará su destinación y podrá crear nuevas subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

Que, de otro lado, el Acuerdo 546 de 2013 y el Decreto Distrital 174 de 2014 dispuso que la ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estarán a cargo del Director General del IDIGER.

Que ahora bien, respecto de los recursos a administrar, el artículo 16 del Acuerdo 546 de 2013 establece que el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C, estará constituido por los siguientes recursos, los cuales serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgos, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, así:

- Los recursos de la cuenta especial de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo – Ley 1523 de 2012 a la que se refiere el parágrafo del artículo 12 del Decreto 164 del 12 de abril de 2013.
- Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER.
- Una suma anual de forzosa inclusión en el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.
- Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales.
- Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.
- Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER.

Que, así las cosas, como consecuencia de lo mencionado y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto Distrital 174 de 2014, los mecanismos de administración para los recursos del FONDIGER se harán de la siguiente manera:

"Artículo 5: Administración de los Recursos. Para el cumplimiento del objeto del FONDIGER, la administración de los recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013. Parágrafo. - La contratación de la Fiducia Pública estará a cargo del IDIGER, para lo cual la selección de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley y con cargo al presupuesto del IDIGER."

Que ahora bien, la figura de Fiducia Pública, creada por la Ley 80 de 1993 y regulada en su artículo 32, numeral 5°; se asimila en el Código Civil a un encargo fiduciario el cual, para este caso, no constituye

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

un patrimonio autónomo, ya que el mismo no implica transferencia de dominio sobre los bienes o recursos estatales. En consecuencia, el contrato de Fiducia Pública a celebrar es de administración y pagos, sin contratación derivada.

Que, por lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo 546 de 2013 y el Decreto Distrital 174 de 2014, el IDIGER requiere adelantar el presente proceso de contratación.

Que, en desarrollo del enfoque de valor social de la contratación pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, el cual establece un sistema de preferencias para la inclusión de personas con discapacidad en la contratación estatal, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios de inclusión desde la etapa de planeación, con el fin de promover la participación efectiva de esta población, eliminar barreras de acceso y garantizar condiciones de igualdad en la ejecución del contrato.

Que, por lo anterior, en sesión No. 17 del 3 de agosto de 2026, el Comité de Contratación aprobó los documentos previos para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER-LIC-005-2026.

Que en consecuencia, el IDIGER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 publicó el 3 de agosto de 2026 en el Portal Único de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el estudio del sector y del mercado el cual contiene el análisis de precios unitarios, la matriz de riesgos, el CDP, los anexos y formatos y el documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER-LIC-005-2026 cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. - FONDIGER*".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos del proceso, fueron publicados para conocimiento de los interesados y presentación de observaciones al mismo, en el periodo comprendido entre el 3 de agosto y hasta el 20 de agosto del año en curso.

Que, dentro del término previsto en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto del pliego de condiciones por parte de Aval Fiduciaria y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Asimismo, se recibió de forma extemporánea nuevas observaciones por parte de Aval Fiduciaria.

Que, todas las observaciones recibidas fueron atendidas mediante documento de respuestas publicado en el portal único de contratación SECOP II.

Que, la presente licitación estaba dirigida a las fiduciarias por tal motivo el presente proceso **NO** fue limitado A MIPYMES.

Que, mediante Resolución 366 del 24 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación pública No. IDIGER-LIC-005-2026, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el contrato es a monto agotable por lo que el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

oficial, el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	255	Valor	$120.000.000
Fecha	27-05-26	Rubro:	8079- Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal			O230117459920240216

Que, 4 de septiembre de 2026 a las 3:00 pm se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas, apertura de los sobres y publicación del informe de presentación de ofertas, recibiendo para el efecto una propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AVAL FIDUCIARIA LP IDIGER LIC 005-2026	Aval Fiduciaria S.A	Oferta en evaluación	4/09/2026 11:24 AM	120.000.000 COP

Que, mediante comunicación interna de fecha 4 de septiembre de 2026, la Ordenadora del Gasto designó y conformó el comité evaluador, del proceso de Licitación Pública.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y con fundamento en los parámetros establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso citado, se llevó a cabo por parte del Comité Evaluador, la evaluación preliminar de los criterios jurídicos, técnicos y financieros, la cual se publicó el 7 de septiembre de 2026 con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
1	AVAL FIDUCIARIA SA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, durante el traslado al informe de evaluación, el oferente allegó los documentos para subsanar los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, quedando el informe de evaluación habilitante definitivo de la siguiente forma:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
1	AVAL FIDUCIARIA SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que, en virtud de lo anterior y conforme al numeral 4 "*REQUISITOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)" del capítulo IV "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS*" del complementario del pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a la evaluación de los requisitos que asignan puntaje, quedando la evaluación ponderable de la siguiente forma:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	REDUCCIÓN PUNTAJE
1	AVAL FIDUCIARIA SA	88,5	N/A

Que, el 16 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso, en desarrollo de esta se requirió al oferente por posibles precios artificialmente bajos, quien brindó explicación en audiencia frente al precio ofertado.

Que, conforme a la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica que reposan en el SECOP II y en el expediente administrativo del proceso de selección, el Comité Evaluador RECOMENDÓ a la Ordenadora del Gasto "*ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER-LIC-005-2026 el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. - FONDIGER.", al proponente AVAL FIDUCIARIA S.A, con NIT. 800.140.887-8, representada legalmente por JORGE OROZCO CASTILLO identificado con C.C. No. 80.417.672 de Bogotá, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) incluido impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos en los que deba incurrir el futuro contratista, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica".*

Que los consolidados de los informes de evaluación y recomendación del comité evaluador, hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, procede a la adjudicación del proceso de SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER–LIC-005-2026, a la propuesta más favorable para la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la Subdirectora Corporativa del IDIGER como Ordenadora del Gasto Delegada, acoge la recomendación y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso Licitación Pública No. **IDIGER-LIC-005-2026** el cual tiene por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER."***, al proponente

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 401 del 16 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER-LIC-005-2026"

AVAL FIDUCIARIA S.A, con NIT. 800.140.887-8, representada legalmente por JORGE OROZCO CASTILLO identificado con C.C. No. 80.417.672 de Bogotá, o quien haga sus veces por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos en los que deba incurrir el futuro contratista, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Este acto administrativo fue notificado en la audiencia pública de adjudicación y se comunica a los interesados a través de la Plataforma Transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II de este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., el 16 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CAMACHO
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA

Funcionario / contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juanita Cardona Pachón – Contratista Oficina Jurídica		16/09/2026
Revisó	Olga Constanza Serrano –Profesional Especializado Oficina Jurídica		16/09/2026
Aprobó	María Alejandra Ramírez Arias – Jefe Oficina Jurídica		16/09/2026

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071